



Se suscribe á este periódico que sale los Lunes, Miércoles y Viernes, en la Redacción sita en la calle de San Juan núm. 4.

Precio de la suscripción, 6 Rs. al mes para esta ciudad, 10 para particulares de los puebllos franco de porte; y para las justicias 18 rs. por trimestre.

# BOLETIN OFICIAL DE

## LA PROVINCIA DE SORIA.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Núm. 408.

En la madrugada del día de hoy ha recibido esta Junta por extraordinario la siguiente

Gaceta extraordinaria de Madrid del jueves 15 de Octubre de 1840.—Artículo de oficio.

Junta provisional de Gobierno de la provincia de Madrid.

Por el parte de Valencia llegado anoche á las nueve, recibió esta Junta la comunicacion siguiente:

Primera Secretaría del Despacho de Estado.—Excmo. Sr.: En el día de ayer tuvo á bien la augusta Reina Gobernadora disolver las Cortes, como verá V. E. por la adjunta copia impresa del Real decreto espedido al efecto.

La misma augusta Señora ha renunciado en la noche de este día la Regencia del Reino que le estaba confiada durante la menor edad de su excelso Hija, cuyo acto libre y espontáneo se ha verificado del modo más solemne, habiendo concurrido á él todas las autoridades y demas personas de este pueblo que por sus circunstancias podian contribuir á su mayor autenticidad. Es asimismo adjunta una copia de la renuncia autógrafa que S. M. la Reina Gobernadora ha dirigido á las próximas Cortes. De todo ello se ha formado un acta, de que remitiré á V. E. una copia por el correo de mañana por no ser posible hacerlo por el de hoy. Continúa la mas completa tranquilidad en esta ciudad; y S. M. la Reina y la Serenísima Señora Infanta siguen disfrutando de perfecta salud.

Dios guarde á V. E. muchos años. Valencia 12 de Octubre de 1840.—Joaquin María de Ferrer.—Sr. Presidente de la Junta Provisional de Gobierno de la provincia de Madrid.

#### ESPAÑÓLES:

Nombrados Ministros de la Corona á propuesta del Duque de la Victoria, creimos un deber sagrado aceptar cargo tan espinoso y difícil en las criticas y delicadas circunstancias de la Nación, cuando S. M. la Reina Gobernadora en la Real orden de 16 de Setiembre, por la cual lo nombró Presidente del Gabinete, y lo autorizó para proponer las personas que debieran componerlo, manifestó muy explícitamente su decision á establecer la paz y la union en todos los ánimos, no omitiendo medio alguno para satisfacer las necesidades de los pueblos: estos mismos eran nuestros deseos, y no podíamos menos de contribuir á su realizacion, sin desmerecer el nombre de españoles que llevamos con orgullo. Con la rapidez posible hicimos el viage á esta capital, y nos presentamos á S. M. para desempeñar nuestra mision. Nada esperábamos menos que el que se nos pidiese un programa, porque le creíamos formulado en las circunstancias, y muy señaladamente en la Real orden citada: hubimos sin embargo de presentarlo, y los acontecimientos posteriores exigen que el pais y la Europa sepan las bases que en él establecimos. Que S. M. diera un manifiesto, en que haciendo recaer sobre los consejeros la responsabilidad de lo pasado, ofreciese solemnemente que la Constitucion seria respetada y cumplida en lo sucesivo con religiosidad, y que en la nueva era que ahora empieza para la España, sus consecuencias naturales y legítimas, serian desenvueltas, sin que se obstruyesen y neutralizáran por influencias siniestras de nacionales ni de estrangeros; fue la primera necesidad que creimos debía satisfacerse; y para evitar á S. M. el disgusto que tal vez

podria causarle suponer criminales á los que poco há habian obtenido su confianza en el proyecto de manifiesto que tuvimos la honra de presentarle, atribuíamos á errores en su administracion las tristes y lamentables consecuencias que habia producido.

La disolucion de las actuales Córtes, y la convocacion de otras nuevas, prévia la eleccion de Diputaciones provinciales, aun cuando se arrostrase la responsabilidad de no hacerla dentro del plazo marcado en la Constitucion; la suspension de la ley de Ayuntamientos hasta que fuese revisada, apoyándonos para ello, no solo en su inconstitucionalidad, sino en que sin la de Diputaciones provinciales, que ni aun á discutir se empezó, no podian tener efecto algunas de sus disposiciones; pasar por los actos de las Juntas que no estuviesen en abierta contradiccion con los principios de justicia; conservar las de las capitales hasta la reunion de las Córtes con el carácter de solo auxiliares del Gobierno, y sin que ejerciesen autoridad, y aplazar para las próximas Córtes la decision de las cuestiones políticas que se habian promovido; especial y señaladamente la de Regencia, asegurando á S. M. era muy posible cambiase la opinion que se habia manifestado sobre este punto en el periodo que debia trascurrir si en él se daban al pais garantías equivalentes á las que con los co-Regentes se proponia obtener, fueron las exigencias de la época, que creimos indispensable acallar para dominar la situacion y hacer volver cuanto antes las cosas al estado normal, consultando hasta donde era justo los votos de los pueblos.

Leído á S. M. el documento en que todo esto se consignó, por el Ministro de la Gobernacion y en nuestra presencia, sin impugnar nada de cuanto se le proponia, nos exigió el juramento de costumbre, que prestamos sin dificultad, porque teníamos sobrados motivos para creer que nuestras bases no podian menos de ser aceptadas: pero extraordinaria fue nuestra sorpresa al ver que las repugnaba todas, menos la disolucion de las Córtes, y al oírle anunciar su firme y decidido propósito de renunciar la Regencia y de viajar por algun tiempo. Inútiles han sido nuestros esfuerzos para convencerla de que no habia motivo fundado para dar semejante paso; y de que sus consecuencias podrian ser funestas á la Nacion, á las instituciones acaso, y al mismo Trono: nada ha bastado para modificar su resolucion.

Convencida de que el bien de la Nacion misma exigia que obrase así, y apoyándose en que el estado de su salud no le permitia continuar con tan pesada carga, nuestras razones han sido completamente desoidas. En tan crítica situacion nos ocupamos de preparar lo necesario para que este pensamiento, que no podia ser resistido, se ejecutase con la dignidad correspondiente y las precauciones que en tal caso eran necesarias.

El acto de la renuncia ha tenido lugar en presencia de las autoridades todas, y personas nota-

bles de esta capital; se ha consignado en un documento autógrafo que deberá ser entregado á las Córtes, luego que se reunan. Se ha trasmitido á los representantes de las naciones aliadas y amigas con todas las solemnidades y presteza que son de desear para evitar los extravios de la opinion sobre asunto tan interesante. Los preparativos del viaje se han hecho como el decoro de la nacion reclama, y la dignidad de la Madre de su Reina exigia. La Regencia provisional se ha constituido, y el pueblo español no debe dudar de que en el corto periodo de su gobierno se sacrificará para afianzar su libertad é independencia, y satisfacer los justos deseos que tan digna y grandiosamente ha manifestado, á fin de que llegue cuanto antes el dia en que disfrute de la paz y ventura de que es tan merecedor.

Valencia 13 de Octubre de 1840.—Duque de la Victoria.—Joaquín María Ferrer.—Alvaro Gomez.—Pedro Chacon.—Manuel Cortina.—Joaquín de Frias.

*Exposicion dirigida á S. M. por su Consejo de Ministros.*

SEÑORA.

Desde que se anunció la eleccion de las actuales Córtes, se alzó un clamor general contra las medidas que se adoptaron para prepararla: la esperiencia dió á conocer sobradamente con cuánta razon se habia temido, y nadie se atreverá á decir que hubo en ella la libertad que tan necesaria es para que su resultado pudiera estimarse como la verdadera expresion de la voluntad nacional. Juzgado está sin embargo lo contrario por la única autoridad que la Constitucion reconoce como competente; y vuestros Consejeros responsables se guardaran de levantar el sello que semejante juicio puso, y hasta de poner en duda su legitimidad, pero sí recuerdan su origen, porque en la opinion ha dejado una huella indeleble por mas que legalmente se haya procurado hacer desaparecer.

El fatal proyecto de ley de Ayuntamientos vino á confirmar las sospechas que se habian concebido, y el empeño con que se sostuvo, y aprobó, y hasta el sistema desusado que se adoptó para su discusion aumentaron la impopularidad del Congreso de Diputados hasta el punto de haber tenido lugar dolorosas demostraciones del desagrado público en que habia incurrido. La ley del Diezmo, y otros proyectos que la opinion resiste, completaron la obra, y así es que una de las principales exigencias de los pueblos al alzarse en defensa de la Constitucion que han visto infringida, ha sido la de que se disuelvan las actuales Córtes; exigencia, Señora, que es irresistible, atendidos los antecedentes que quedan manifestados. Tenemos en su consecuencia la honra de proponer á V. M. su disolucion; y para que tenga efecto como lo exigen las circunstancias del pais, he adjunto proyecto de decreto. Valencia 11 de Octubre de 1840.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—El Du-

que de la Victoria. — Joaquín María Ferrer. — Alvaro Gómez. — Manuel Corrina. — Pedro Chacon. — Joaquín de Frias.

REAL DECRETO.

Conformándome con el parecer de mi Consejo de Ministros, y mediante alguna de las causas que en su exposición de 11 del actual me han manifestado, como Reina Regente y Gobernadora del Reino durante la menor edad de mi excelsa Hija la Reina Doña Isabel II, en su Real nombre, y usando la prerrogativa que en el art. 26 de la Constitución se me concede, vengo en decretar lo siguiente:

1.º Se disuelve el Congreso de Diputados.

2.º Conforme al art. 19 de la Constitución se renovará la tercera parte de los Senadores.

Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. — YO LA REINA GOBERNADORA. —

En Valencia á 11 de Octubre de 1840. — A. D. Baldomero Espartero, Duque de la Victoria y de Morella, y Presidente del Consejo de Ministros.

Primera Secretaria del Despacho de Estado. —

A las Cortes. — El actual estado de la Nación y el delicado en que mi salud se encuentra, me han hecho decidir á renunciar la Regencia del Reino, que durante la menor edad de mi excelsa Hija Doña Isabel II, me fue conferida por las Cortes constituyentes de la Nación, reunidas en 1836, á pesar de que mis Consejeros con la honradez y patriotismo que les distingue me han rogado encarecidamente continuara en ella, cuando menos hasta la reunion de las próximas Cortes, por creerlo así conveniente al pais y á la causa pública; pero no pudiendo acceder á algunas de las exigencias de los pueblos, que mis Consejeros mismos creen deber ser consultadas para calmar los ánimos y terminar la actual situacion, me es absolutamente imposible continuar desempeñándola, y creo obrar como exige el interés de la Nación, renunciando á ella. Espero que las Cortes nombrarán personas para tan alto y elevado encargo, que contribuyan á hacer tan feliz esta Nación como merece por sus virtudes. A la misma dejo encomendadas mis augustas Hijas, y los Ministros que deben conforme al espíritu de la Constitución gobernar el Reino hasta que se reúnan, me tienen dadas sobradas pruebas de lealtad para no confiarles con el mayor gusto depósito tan sagrado. Para que produzca pues los efectos correspondientes firmo este documento autógrafa de la renuncia, que en presencia de las autoridades y corporaciones de esta ciudad entrego al Presidente de mi Consejo para que lo presente á su tiempo á las Cortes. — Firmado. — María Cristina. Valencia 12 de Octubre de 1840. — Está conforme. — Hay una rubrica del Sr. Ministro de Estado.

Lo que está Junta se apresura á comunicar al público para su conocimiento y satisfaccion. Madrid 15 de Octubre de 1840. — Fernando Corradi, Vocal Secretario.

T se inserta en el boletín oficial para que lle-

gue á noticia de todos los habitantes de esta provincia. Soria 17 de Octubre de 1840. — El Vice-presidente, Mateo Uzuriaga. — Emmerio Sanz Mediano, Vocal Secretario.

Del Eco del Comercio del Viernes 9 del corriente copiamos lo que sigue:

Mucho es lo que hemos adelantado si se considera lo que héramos á fines de Agosto; no tanto, si se examina la estension y la fuerza de este movimiento nacional, el mayor sin duda alguna y el mejor ordenado de los tres á que se ha visto obligada la nacion durante esta minoridad.

Grandes fueron los desazos que contra el pueblo, origen de su poder, cometieron los ministros, cuando apesar del deseo de paz que tiene la nacion despues de siete años de la guerra mas cruel, se ha alzado desde Gerona hasta Huelva, y desde la Coruña hasta Almería para esterminar á la segunda faccion, mas terrible aun que la de D. Carlos por el poderoso apoyo con que cuenta entre nosotros.

La corte que era una cosa misma con el ministerio responsable, se creyó omnipotente viendo á España sufrir sus escándalos el primero, el segundo y el tercer año de su odiosa dominacion; y apuró su plan en los últimos dias con una imprevision y una torpeza que solo pudiera explicarse en la embriaguez de un triunfo inesperado y en el safrimiento de un pueblo prudente pero no degradado. Hombres abyectos que nunca hubieran soñado subir tan alto, se ofrecieron á llevar á cabo el plan de arbitrariedad y de saqueo, aprovechándose del júbilo general que por la paz sentian todos los españoles para despojarlos páfidamente de sus derechos á tanta costa recuperados. Empezaron por los medios legales; por aquellos que toda constitucion tiene que dejar á discrecion de los gobernantes y que unos emplean en pro y otros en daño de las instituciones; y concluyeron por quitarse la máscara hollando descaradamente los fueros del pais, ya en la cobranza de contribuciones, ya en libertad de imprenta, ya en fin en la organizacion municipal.

Los periódicos que medraban con este sistema no se contentaban ya con defenderlo simplemente sino que insultaban al partido liberal como impotente; y aun para oponerse al proyecto paternal con que nos regalaban, y de esta seguridad que tenían los enemigos de la libertad de España ha nacido ahora su afianzamiento, porque ciegos como hemos dicho antes, no repararon en los medios; y empezando por el restablecimiento de los frailes del pais vascogado concluyeron por el ministerio Cortazar, que fue la gota que hizo rebosar el vaso lleno ya por nuestro safrimiento. La fuerza de un pueblo, semejante al rebote de los cuerpos elásticos, se aumenta cuanto mayor y mas larga ha sido su paciencia; y así cuando los retrógados creian que ni aun pudiera verificarse en España un movimiento seme-

jante al raquítico y sin resultados de 1835 se levanta la nación como si fuera un solo hombre, y amaestrada ya en la experiencia no pide la simple mutacion de un gabinete ni se contenta con el remedio empírico del mal presente, sino que reclama la cura radical del cuerpo social, de tal manera que se corten para siempre las arbitrariedades y las revoluciones. La experiencia de dos trastornos ha hecho ver al menos perspicaz que es forzoso asegurar de otro modo que hasta aquí nuestra tranquilidad futura, con la realidad de los derechos consignados en el libro de la constitucion, porque una constitucion no es mas que una hoja de papel cuando se encargan de reducirla á práctica sus enemigos, cuando se premia la traicion y la apostasia con honores, con sueldos y con negocios de fraudulenta y cuantiosa ganancia, y cuando se quiere en fin distraer al pueblo de sus verdaderos intereses con un pequeño concierto de metralla y mosquetería.

Immensa es, como hemos dicho, la fuerza de este movimiento: jamás ha habido en España otro igual desde 1808, ni recordamos alguno que le sea semejante en la Europa moderna, tan ordenado y tan completo y decisivo. Las provincias todas, inclusa una gran parte del pais foral, como San Sebastián y Navarra, se han pronunciado: muchos pueblos de menor estension han tomado por sí parte en el alzamiento, no contentos con asentir á lo determinado por su capital de provincia, el ejército, con el cual contaban algunos para esclavizarnos, ha sostenido, donde no se ha adelantado al movimiento; y el ponderado partido conservador y monárquico-constitucional no ha tenido, pues, bastante poder para oponer resistencia en un solo punto de la monarquía, teniendo que limitarse hoy á instigar en vano á los alaveses y vizcainos para que se subleven... ¿en favor de qué? de la camarilla y de algunos centenares de empleados. ¡A tanto llega la locura de los que sienten perder el fruto de sus privilegios!

Por la importancia del alzamiento debemos, pues, medir los resultados; pues ni se hace ni se debe hacer todos los años una revolucion como ésta, ni se levantan para poco millones de ciudadanos, ni se paraliza el gobierno, la recaudacion y la justicia para dejar las cosas como estaban. En dos puntos capitales se formuló el deseo general así que fue tomando cuerpo el pronunciamiento: reforma de la constitucion y regencia. Lo mejor hubiera sido, á nuestro juicio, que éntambas cuestiones se hubiera resuelto la revolucion; pero pues que esto no se ha hecho, sea por culpa ó por imprevision de los que han estado á la cabeza del movimiento, ó por cualquiera otra circunstancia inevitable, necesario es hacerlo después de nombrado el ministerio y antes de que se disuelvan las juntas provinciales; porque solo satisfaciendo las justas exigencias de los alzados puede concluirse con el alzamiento de un modo estable y duradero.

La convocacion del nuevo cuerpo representati-

vo puede ser obra del ministerio, si comprende bien como nosotros lo comprendemos, que la reforma de la ley constitucional en el mas insignificante de sus artículos, como su entera formacion, no pueden hacerla dos cuerpos colegisladores sino uno solo; y que la estension y modo de la reforma no puede menos de dejarse á los elegidos para efectuarla. Pero y la formacion de la regencia? Si admitido ya el principio y contando con que lo propondrá la reina Cristina, como parece natural despues que se entere de la estension y tendencia de este movimiento, saliese fallido este cálculo ¿cómo obligan unos ministros á la reina misma que los ha nombrado? De aqui se deduce otra cuestion muy importante en el dia, á saber: la existencia de la junta suprema compuesta de los comisionados de las juntas de las provincias, para la cual existen ya unos treinta vocales en Madrid.

Convendremos en que hasta ahora no haya habido una necesidad absoluta de que funcione en la capital un poder central, porque los poderes provinciales han podido ocurrir, mal que bien, á las necesidades del momento; pero si apremia la urgencia de que la nacion, en uso de su soberanía, se dé á sí misma una regencia durante la menor edad de su Reina legítima constitucional, nadie puede prestar hoy este servicio mas que la junta suprema de Madrid. Para esto principalmente hemos querido y queremos nosotros que se reúna y que tenga la nacion este poder de reserva que la salve del desacierto y la anarquía que en otro caso pudiéramos temer. Reflexionen esto bien los que se oponen ó se han opuesto á la formacion de la junta central ó suprema, y creemos que convendrán con nosotros en que es una consecuencia natural y precisa del alzamiento nacional; y que ó le hemos de abandonar tan estéril como lo fueron los anteriores, ó le hemos de centralizar para que sea eficaz y acertado en sus determinaciones.

Tales es el estado de incertidumbre en que estamos todavía despues de un mes de revolucion que no sabemos si están asegurados sus efectos, ó si tendrá que obtenerlos la revolucion. Esperamos que pronto nos traerá noticias el correo de Valencia sobre estas cuestiones importantes; pero hasta entónces es natural y es útil la inquietud de todos los interesados en este movimiento, ó lo que es lo mismo en la consolidacion para España de la libertad constitucional.

**ANUNCIO.** Este es el anuncio de un Se halla vacante la Sacristía y maestro de niños del pueblo de Villabuena: non se señala dotacion. Los aspirantes que quierán hacer pretension se presentarán con sus solicitudes ante el Ayuntamiento hasta el 28 del corriente en que se ha de proveer, en cuyo acto se tratará de salario que se le ha de dar.